DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 28 de mayo de 1997

que modifica algunas Decisiones por las que se autoriza a Francia a limitar la comercialización de semillas de determinadas variedades de especies de plantas agrícolas

(El texto en lengua francesa es el único auténtico)

(97/363/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 70/457/CEE del Consejo, de 29 de septiembre de 1970, referente al catálogo común de las variedades de las especies de plantas agrícolas [1], cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, los apartados 2 y 3 de su artículo 15,

Considerando que mediante las Decisiones 76/219/CEE [2], 78/127/CEE [3], 80/1360/CEE [4], 82/948/CEE [5] y 87/117/CEE [6] se autorizó a Francia a limitar, entre otras cosas, la comercialización de semillas de determinadas variedades de maíz;

Considerando que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 15 de la Directiva 70/457/CEE, las semillas y materiales de reproducción de variedades de especies de plantas agrícolas que hayan sido admitidos oficialmente en al menos un Estado miembro y que reúnan las condiciones establecidas en la Directiva 70/457/CEE dejarán de estar sometidos en la Comunidad a cualquier restricción de comercialización en lo que se refiere a la variedad a partir del 31 de diciembre del segundo año siguiente al de la admisión de la variedad;

Considerando, no obstante, que en el apartado 2 del artículo 15 de la citada Directiva se establece que, en los casos contemplados en el apartado 3 del artículo 15, un Estado miembro podrá quedar autorizado, previa petición, para prohibir la comercialización de semillas y material de reproducción de determinadas variedades;

Considerando que por las mencionadas Decisiones de la Comisión se autorizó a Francia a prohibir, entre otras cosas, la comercialización de semillas de determinadas variedades de maíz con un índice de clase de madurez de la FAO igual o superior a 800, incluido en el actual catálogo común de las especies de plantas agrícolas;

Considerando que Francia ha notificado a la Comisión que ya no desea disponer de las citadas autorizaciones con respecto a las mencionadas variedades de maíz;

Considerando que deben retirarse dichas autorizaciones con respecto a las mencionadas variedades de maíz;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de semillas y material de reproducción para la agricultura, horticultura y bosques,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se retiran las autorizaciones concedidas a Francia con respecto a las variedades de maíz (*Zea mays* L.) en las Decisiones que figuran a continuación:

— 76/219/CEE,
— 78/127/CEE,
— 80/1360/CEE,
— 82/948/CEE,
— 87/117/CEE.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será la República Francesa.

Hecho en Bruselas, el 28 de mayo de 1997.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

[1] DO nº L 225 de 12. 10. 1970, p. 1.
[2] DO nº L 46 de 21. 2. 1976, p. 30.
[3] DO nº L 41 de 11. 2. 1978, p. 43.
[4] DO nº L 384 de 31. 12. 1980, p. 44.
[5] DO nº L 383 de 31. 12. 1982, p. 25.
[6] DO nº L 49 de 18. 2. 1987, p. 34.